

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2013-00245-00)
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	HÉCTOR GUILLERMO PACHÓN H.

Ingresar al despacho el asunto indicado en la referencia a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda, respecto de la reanudación del trámite del proceso, vencido como se encuentra el término de suspensión solicitado por las partes y con memorial presentado por el apoderado judicial del extremo demandante.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

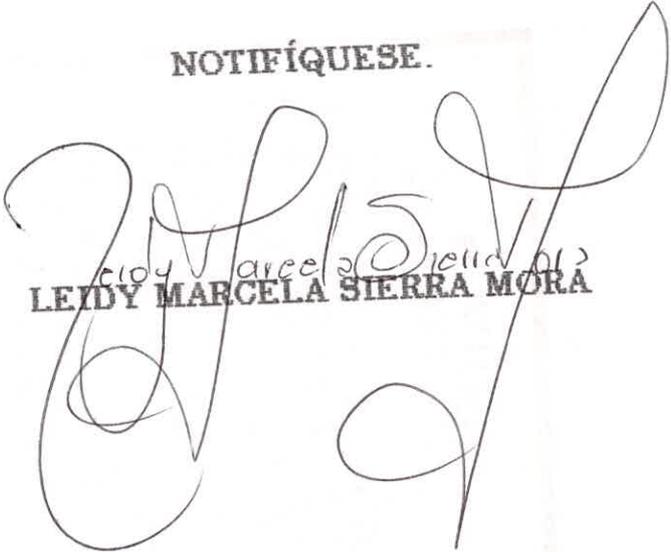
1. Reanudar el trámite del proceso.
 2. Señalar la hora de las 10:00 a. m. del día siete (07) de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble cautelado en este asunto, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 172-55922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
 3. Tener como base de la licitación la que cubra el 70% del total del último avalúo en firme del bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo.
 4. Por el extremo demandante, acredítese la publicación indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las formalidades allí previstas incluyendo en el mismo el correo electrónico del juzgado para los fines pertinentes (jcctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Para el efecto, se utilizarán los diarios "El Tiempo" o "El Espectador".
5. La parte actora deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inciso penúltimo del artículo 450 del Código General del Proceso, allegando el certificado de

tradición del bien objeto del remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia mencionada.

6. Se destaca que en la actuación surtida en el presente asunto, con posterioridad a la fecha de emisión de la orden de seguir adelante la ejecución a la presente calenda, no se observa irregularidad alguna que pueda afectar su validez, destacándose que el inmueble objeto de remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y respecto del mismo no se observa modificación alguna en cuanto a su titularidad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez (e),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA

